





# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás persenas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Abril de 1910.)

NUM. 1.399.

# Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 47.

### Guarderia rural.

A fin de cumplimentar lo interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en término de diez días, me remitan los datos que se piden en el estado que á continuación se inserta, procurando consignarles con la debida exactitud.

Valladolid 21 de Abril de 1910. El Gobernador,

Nuis de Fuentes y Mallafré.

Estado que se cita.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

un. imp no mais lo r	SUPERFICIE			Número	Número	Cantidad que figura en el presupuesto
Términos municipales	TOTAL Hectáreas	Secano Hectúreas	Regadio  Hectareas	Macinas	guardas exis- tentes	
Chamb Thirteende	(1) (1)	MALLEY .	401.101.9	QAQL.	пи в	MONTES
Cold et light et os	talulari organiz		-,bilo	dilay	ob of	naid-

Núm. 1.420.

# Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 50.

A los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este periódico oficial, que con esta fecha se remite al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acompañado del oportuno expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manso Baruque, don Julio Martin Baruque y D. Niceto Manso Martin, contra resolucion de la Comision provincial, de nueve de los corrientes, declarando válida la proclamacion de Concejales electos hecha en el pueblo de Megeces, por la Janta municipal del Censo electoral.

Valladolid 22 de Abril de 1910 El Gobernador,

Unis de Huentes y Mallafré.

# ADMINISTRACION CENTRAL.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

CIRCULAR.

En vista de las quejas dirigidas á esta Junta Central contra la separacion de sus cargos de algunos Presidentes de las municipales del Censo mediante acuerdo de Autoridades gubernativas, anulando extemporaneamente la constitucion de las locales de Reformas Sociales que los habían elegido, ó declarando que han dejado de pertenecer á éstas dichos Presidentes, y examinadas también con todo detenimiento las consultas de los de algunas Juntas provinciales, respecto á si la suspension gubernativa en el cargo de Concejal, de los que por haber obtenido mayor número de votos en eleccion popular, ó ser los de más edad entre los elegidos, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, llama ésta á ser Vocales, Vicepresidentes y suplentes de éstos en las Juntas municipales del Censo, exige que sean sustituídos en éstas por los Concejales que les sigan en votos ó en edad:

Considerando que el texto mismo de los preceptos de la ley Electoral vigente, y sobre todo el espíritu que la informa, reveian de una manera indudable el propósito de apartar toda intervencion directa ó indirecta de las Autoridades gubernativas en las operaciones electorales y en la constitucion y funcionamiento de los organismos por la misma Ley creados, marcando de una manera precisa la independiente esfera de accion en que éstos funcionan y que con tal fin prohibe el artículo 18 de la repetida Ley que los individuos que integran esos organismos puedan ser suspensos, ni destituídos ni dificultadas sus funciones en el ejercicio de sus cargos por providencia de Autoridad gubernativa, sino solamente por decision judicial ó por acuerdo de Junta de superior categoría:

Considerando que por las razones anteriormente expuestas no es legalmente admisible la variación de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, fuera del plazo marcado en el artículo 13 de la Ley para la renovación bienal de las mismas, por medio de acuerdos distintos de los recaídos sobre las reclamaciones y protestas que dentro de los plazos marcados se hubieran interpuesto contra las elecciones de

las Juntas locales de Reformas Sociales, y dictados por otras Autoridades que no sean las judiciales ó las Juntas del Censo de superior jerarquía, y que por esa razón, la Central declaró en 12 de Marzo de 1909 que los Alcaldes carecen de facultades para destituir de sus cargos á los Presidentes de las municipales del Censo; tendiendo á ese mismo fin de fijar la independencia de éstas de toda intervencion administrativa lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1908, que manda á los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales poner en conocimiento del de la Central del Censo, á los efectos de la ley Electoral, el hecho de haber cesado en su cargo, por consecuencia de la renovacion bienal de dichas Juntas locales de Reformas, el Vocal de la misma que presidía la municipal del Censo:

Considerando que la suspensión gubernativa de los Concejales propietarios no supone separación del cargo, en tanto no recaiga sobre ella resolución administrativa de caracter definitivo
ó no se haya dictado auto de procesamiento contra el interesado,
y que por consiguiente hasta que
se dé alguno de estos dos casos
no hay razon para que cesen en
el ejercicio de sus funciones en
las Juntas municipales del Censo los que á ellas Ilama la Ley
por su calidad de Concejales,

La Junta Central de mi presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar con carácter general lo siguiente:

1.º Cuando los Presidentes de las Juntas municipales del Censo cesen en su cargo por haber sido destituídos del de Vocal de las Juntas locales de Reformas Sociales, por haberse declarado fuera de plazo la nulidad de la constitución de éstas ó por cualquiera otra causa que no sea la de vacante natural, la de haberdejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas Sociales à consecuencia de la renovación bienal por mitad de éstas, dispuesta en la Ley, la de decisión judicial ó la de acuerdo de Junta de superior jerarquia, serán presididas dichas Juntas municipales del Censo por los Vicepresidentes de las mismas hasta que las provinciales ó la Central en su caso decidan sobre la proce. dencia ó improcedencia del nombramiento del nuevo Presidente.

2.º Los Concejales suspensos gubernativamente en estos cargos, y que por haber obtenido mayor número de votos en eleccion popular ó tener más edad entre los elegidos, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, sean Vocales de las Juntas municipales del Censo ó Suplentes de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estas Juntas mientras no recaiga sobre la suspension resolucion administrativa de caracter definitivo ó se haya dictado contra ellos auto de procesamiento y suspension por virtud de él del cargo de Concejal.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva disponer la inmediata publicacion de la presente circular en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.... (Gaceta del 21 de Abril de 1910.)

# ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.402.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

## Distrito de Valladolid.

El día 3 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Vianade Cega, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de caza menor por diezaños, en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de sesenta pesetas anuales, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.

—El Inspector general, Felipe Romero.

#### Num. 1.403.

El día 3 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja de Portillo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de caza menor por diez años, en el monte titulado «Corbejón y Quema los», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de setenta pesetas anuales, hallán dose á diposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.

El Inspectore general, Felipe
Romero.

## Nóm. 1.404

El día 3 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo, ó quien haga sus veces y con asistencía de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamients de caza menor por diez años, en el monte titulado «Arroyadas», perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas anuales, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha celebrarse la subasta los pliegos de condiciones falcultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.

El Inspector general, Felipe
Romero.

## Num. 1.405.

El día 3 de Mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de Mojados, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de caza menor por diez años en el monte titulado «Albo Sancho y Cobatilla» perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de setenta pesetas anuales, hallándose á disposi ción del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que hau de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.

—El Inspector general, Felipe Romero.

NUM. 1.415.

Oelegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 15 de Mayo de 1910, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupon número 36 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relacion nominal por séries aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 de este mes, la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 18 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo, se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo, el referido cupon y los títulos amor. tizad os de la citada deuda y vencimiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.
—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Núm. 1.400.

Administracion especial de Rentas Arrendadas

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

En expediente de defraudación por Timbre del Estado, seguido en esta dependencia provincial contra D. Tomás Escalante, empresario que fué de las funciones celebradas en el Gran Cinema Oriental, los días 12 y 13 de Marzo último, se ha dictado con esta fecha el correspondiente acuerdo, según el que, alcanzan al interesado las responsabilidades siguientes:

Pesetas

Total responsabilidades. 1406.58

Y desconociéndose el paradero del interesado, se le notifica dicho acuerdo por el presente anuncio, según lo prevenido por el artículo 45 del Reglamento del procedimiento, advirtién lo le que contra el mismo puede entablar reclamación económica ante el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de esta publi-

cación, y en los que á dicho efec. to tendrá el expediente de mani fiesto en esta oficina, todo sin parjuicio de hacer efectiva inmediatamente la cantidad à que ascienden las responsabilidades, procediendo, caso contrario según reglamentari mente haya lugar.

Valladolid 19 de Abril de 1910. -El Administrador especial, Jose Agromayor.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.406.

#### Castromembibre.

Por renuncia del que la desempenaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales y trimestres vencidos por la asistencia facultativa de una á veinte familias pobres, transeuntes pobres, y casos de oficio, incluso el reconocimiento de los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados, además percibirá el agraciado 1.750 pesetas en concepto de igualas de los vecinos pudientes en número de noventa aproximadamente y exento de toda carga vecinal.

Los señores Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen solicitar dicha plaza, podrán hacerlo, dirigiendo las solicitudes al Sr. Alcalde y su presentacion en la Secretaria del Ayuntamiento con los documentos en justificacion de su aptitud profesional durante el período de treinta días que empezarán á correr desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletin oficial» de la provincia, pues transcurrido aquel, no habrá lugar.

Castromembibre 11 de Abril de 1910.-El Alcalde, Baltasar Puertas.-El Secretario, Felipe Alvarez.

Νύм. 1.373.

### Mojados.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sésiones celebradas durante el primer trimestre del año 1910.

MES DE ENERO.

Sesion inaugural del día l.º de Enero.-Presidencia de D. Santiago Garcillan Carretero, quedando constituído el nuevo Ayuntomiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez; Primer Teniente Alcalde, D. Santiago Diaz Fernandez; Segundo Teniente Alcalda, D. Saturnino Blanco Garcia; Procurador Sindico, don Basilio Lage Cubero; Regidor Interventor, D. Andrés Cubero García; Suplente de Síndico, don Samuel Diaz Cubero; Regidores, D. Santiago Garcillan Carretero, D. Crispín Monjas Sanz y D. Benito Pastor Velasco.

Se señaló para las sesiones ordinarias los lunes de cada semana á las diez.

Ordinaria del día 3 .- Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez.

Se hizo el nombramiento de Comisiones en la forma siguiente: Comision de Hacienda, D. Saturnino Blanco García, D. Basilio Lage Cubero, D. Santiago Garcillan Carretero; Comision de Montes, D. Santiago Diaz Fernandez, D. Santiago Garcillan Carretero, D. Benito Pastor Velasco; Comision de Abastes, D. Basilio Lage Cubero, D. Andrés Cubero García, D. Samuel Diaz Cubero; Comision de Funciones religiosas, D. Santiago Diaz Fernandez, D. Santiago Garcillan Carretero, D. Crispin Monjas Sanz; Comision de Policía urbana, D. Saturnino Blanco García, D. Andrés Cubero García, D. Samuel Diaz Cubero; Comision de Policia rural, D. Santiago Diaz Fernandez, D. Crispin Monjas Sanz, D. Benito Pastor

Se aprobó la distribucion de fondos en la forma presentada por el Secretario contador.

Ordinaria del día 10. - Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez.

Se admitió la dimision de Inspector de carnes á D. Crescencio Carrero, y se designó con carácter interino á D. Cecilio García.

Se dió lectura de la cuenta municipal del cuarto trimestre del ano 1909, para conocimiento de los señores Capitulares.

Se acordó considerar vigente para el corriente ejercicio, el presupuesto municipal del año an-

Y últimamente se acordó repa rar el camino de la era en la forma de costumbre.

Ordinaria del día 17 - Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez. Se propuso la designacion de Agente de este Ayuntamiento en la Capital de la provincia, quedando en suspenso hasta la sesión próxima.

Ordinaria del día 24.—Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez. Sa designó al Regidor Sindico D. Basilio Lage Cubero, para la concentracion de reclutas de Medina del Campo.

Ordinaria del dia 31.-Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez, se acordó nombrar agente apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de la provincia à D. Leopoldo Stampa Stampa.

### MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 7.—Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez. Se acordó anunciar la subasta de arbitrios de este presupuesto, bajo el tipo de 1.850 pesetas y tarifa del ano anterior.

Se dió cuenta de los débitos y créditos de este Ayuntamiento, para conocimiento de los señores

Se hizo saber la aprobacion del repartimiento de consumos para el año actual, y se acordó anunciar la vacante de recaudador del

Se aprobó la distribucion de fondos para este mes, en la forma presentada por el Secretario Contador.

Ordinaria del día 14.—Presidente, D. Victor Villarreal Al-

Se acordó felicitar al Excelentisimo Sr. D. Fermin Calbeton, por haber sido nombrado Ministro de Fomento.

Se dividió en tres secciones á los contribuyentes para la nueva Junta municipal.

Se acordó rectificar la lista de pobres para los auxilios benéfico-sanitarios en el año actual.

Asimismo se acordó anunciar la provisión de Titular de Farmacia.

Y por último, proceder á la ejecucian de dos cocinas en la Casa Cuartel de la Guardia civil. Ordinaria del día 21.—Presidente, D. Victor Villarreal Al-

Se dió cuenta á los señores Concejales de la contestacion re-Fomento.

Ordinaria del día 28.-Presidente, D. Víctor Villarreal Alva-

Se procedió al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal para el año actual, resultando electos los siguientes: Primera seccion, D. Antonio Rodriguez Rodriguez, D. Ignacio Diez Gonzalez, D. Juan Hernandez Peon,

Segunda seccion, D. Félix Alonso Plaza, D. Joaquin Sangrador Miguel, D. Pedro Diego de la Rosa; Tercera seccion, D. Cayo Perez Plaza, D. José Andrés Saez y don Miguel Vega Carballo.

Se designó á D. Santiago Garcillan Carretero, para que sustituya en las funciones de quintas á D. Básilio Lage Cubero, por incompatibilidad de éste; y se designó como Delegado de la auridad militar á D. Eusebio Saez Marcos, como Médico á D. Julian Martin Aldea, y como tallador á don Pedro Rodriguez Bello.

### MES DE MARZO.

Ordinaria del día 7.-Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez.

Se dió cuenta de una instancia de D. Calixto Olmos Velasco, haciendo proposicion á los arbitrios y derechos del Matadero en el año actual; y se autorizó al senor Alcalde para que lo concierte en la forma más favorable para el Municipio.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes actual en la forma presentada por el Secretario contador.

Inmediatamente se designó á Doroteo Diaz Cubero y Vicente Garcillan Rincon, como padres de los mozos números diez y doce del actual reemplazo, para testigos en los expedientes de excepcion por parte del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 14.--Presidente, D. Victor Villarreal Alvarez.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Ocupada la presidencia por don Santiago Diaz Fernandez, se acordó declarar pobres para los efectos de quintas á Faustino Plaza Martin, Melchor Martinez Lopez, Anacleto Sastre Arranz, Cayetano Macías Pelillo, Francisco Martin Nuñez, Rafael Liaño Perez, Bernarda Moreno Merino, Juana Delgado Lopez, Cárlos Ortega Blanco, sus respectivos consortes é hijos.

Ordinaria del día 21.-Presicibida del Excmo. S. Ministro de dente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

> Se dió cuenta de una instancia de D. Jesús Moneo Mingo, solicitando la recaudacion del repartimiento de consumos dei año actual, acordando su designacion.

> Ordinaria del día 28.-Presidente, D. Victor Villarreal Al-

Se dió cuenta del concierto de arbitrios sobre rentas y derechos

del Matadero realizado con don Calixto Olmos Velasco, siendo aprobado por el Ayuntamiento.

Dada cuenta de este extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le trainite como corresponde.

Mojados 4 de Abril de 1910. — El Secretario, Santiago Abuja. -V.º B.º, El Alcalde Victor Vi-Harreal.

## Ncm. 1.419.

### Villalar.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Pio Higuera Cascajo, número 2 del reemplazo actual, se le cita, llama y emplaza para que con toda urgencia se presente ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia. Al propio tiempo ruego á todas las autoridades procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion para á su vez hacerlo à dicha Comision mixta.

Villalar 20 de Abril de 1910. -El Alcalde, Leopoldo Alonso.

#### Nом. 1 409.

#### Zaratan.

Don Daniel Briso Montiano Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Zaratan.

Hago saber: Que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de arbitrics extraordinarios sobre paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa y presente ano, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar les que se consideren agraviados las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Zaratan á diez y seis de Abril de mil novecientos diez. -Daniel B. Montiano.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### **ELECCIONES DE COMPROMISARIOS**

### Año de 1910.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

### Castrillo de Duero.

Concejales.

- D. B rnardo Jorge Perez · Nicolas Gonzalez Paredes
- » Abencio Arranz Paredes
- » José Gouzalez Repiso

- D. Justo Gonzalez Perez
- » Tiburcio Gonzalez Repiso » Blas Basto Navas
- » Emilio Marcos Quinzaños Mayores contribuyentes.
- D. Lucas del Puerto Sanz
- » Gumersindo Paredes Gonzalez » José Arranz Gonzalez
- » Pantaleon Rodriguez Gonzalez
- » Sabino Gonzalez Perez
- » Benigno Arranz Arranz
- » Dámaso Rodriguez Cea
- » Santiago Paredes Martin
- Manuel Cea García
- » Raimundo Paredes Francisco Tomás Paredes Arranz
- » Cándido Gonzalez Sanz
- » Benigno Marcos Garcia » Maximino Paredes Gonzalez
- » Juan Marcos Quinzaños
- » Eustasio Marcos Quinzaños » Nicanor Marcos Gonzalez
- » Inocencio Palomino Arranz
- » Constantino Paredes Martin Benito Cabestrero Páramo
- » Lorenzo Gonzalez Hernando
- · Cesáreo Gonzalez García
- » Eugenio Arranz Bocos
- · Florentino Paredes Paredes
- Frutos Gonzalez Bocos
- Ulpiano Paredes Arranz
- » Guillermo Andrés Requejo > Pascual Arranz Torre
- » Francisco Paredes Arranz
- » Clemente Sanz Sancho
- Norberto Gonzalez Basto
- » Pedro Navas Paredes

## Cigales.

Concejules.

- D. Emiliano Barrigon Vazquez
- » Pompeyo Morante Gonzalez
- Eladio Burgos Sanz
- Clemente Alonso Gallo
- » Regino Bravo Barriga
- Justo Malfaz García
- Justino Caballero Dueñas » Julian Caballero Paunero
- » Anastasio Yéboles Moran
- » José Conde Camazon

### Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Diezquijada Martin
- Autonio Malfaz Vergues
- Ambrosio Camazon Camazon
- » Vicente Conde Vergues
- » Abelardo Conde Camazon » Manuel Diezquijada Alcalde
- Valentin Conde Vergues
- Celestino Camazon Conde
- » Mariano Perez Vazquez
- » Victor Sanchez Camazon
- » Alberico Barrigon Vazquez Brigido Moran Balbas
- José Barrigon Vazquez Ricardo Perez Vazquez
- Teófilo Sanz Marcos
- » Francisco Hernandez Martin
- Raimundo Perez Rubio
- » Tiburcio Camazon Camazon » Gregorio Barco (til
- » Claudio Barriga Garcia
- Mariano Tobar Lopez
- » Hermenegildo Maltaz García
- » Valentin Carvajal Rodriguez
- Eusebio García Conde
- » Gregorio Adalia Flores » Mariano Caballero Camazon
- » Inocencio Lara Caballero
- » Santiago Pescador Tejedor
- » Julian Caballero Camazon
- » Teodoro Sauz Conde
- » Pedro Camazon Salsero
- » Mateo Muñoz Hiriart » Pio Sanz Caballero
- » Juan Esteban Diez
- » Antonio Gomez Lara
- » Marcial Conde Malfaz

- U. Clemente Cabezas Prieto
  - » Luis Conde Malfaz
  - » Saturnino Camazon Camazon
  - » Eustasio Camazon Martin

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.401.

VALLADOLID. -PLAZA.

#### DICTO.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que en el incidente de pobreza que se expresará, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice asi:

«Sentencia. - En la Ciudad de Valladolid à trece de Abril'de mil novecientos diez, el señor Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto les prece dentes autos incidentales seguidos entre partes, de la una como demandante Don Gregorio Pinach, Marcos, mayor de edad, casado, sin profesion especial y de esta vecindal, y de la otra como demandado Don Elias Perez Cano, como representante de la Sociedad Lara Vilardell & Hjos, Don José Llanos, como gerente de la nominada Solache y Llanos, y los herederos de los finados Don Antonio Pintó y Doña Dionisia Lara Reinoso, Condes de Añorga, Don Joaquin Pintó Lecanda, Don Alfonso Bustamante Casaña, co mo marido y legal representante de Doña Dolores Pinto Lara, Doña María Lecanda Toca, viuda de Don José Antonio Pintó, Don Alberto de Borbon y D'Ast, como marido y legal representante de Doña Maria Luisa Pintó Lecanda, Doña María Moyano Montoya,

viuda de Don Manuel Pintó Lara Doña Cándida Pintó Lara, como viuda de Don Andrés Gonzalez Antorán, Doña María Ayllon Daniel, como viu la de Don Guiller. mo Pintó Lara, todos de esta vecindad y Don Siro Aboin y Rojas, Conde de Montefrio, como marido y representante legal de Doña Dionisia Pintó Lara, que lo son de Avila y por rebeldia de todos ellos, los estrados del Juzgado, en cuyos autos es tambien parte el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al demandante, para en tal concepto sostener como coadyuvante del Estado el pleito promovido por éste con la Sociedad propietaria de la fábrica Huerta del Rey, y litigar con los que cedieron la misma en arrendamiento, sobre reclamacion de derechos.»

«Parte dispositiva. -- Fallo: Que debía denegar y deniego à Don Gregorio Pinacho Marcos, el beneficio de pobreza que preten. de, para litigar con Don Elías Perez Cano, y demás que se expresan en el encabezado de esta sentencia, y al objeto en la misma indicado y con imposición al mismo de todas las costas. Reintégrese con el correspondiente de pagos al Estado, el papel de oficio invertido en este incidente. Así por esta ini sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma determinada por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Gualberto Ulloa».

«Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, estando celebrando sesion pública en la Sala Audiencia del Juzgado de que doy fé.-Valladolid catorce de Abril de mil novecientos diez -Ante mi, L. Pedro del Rio.»

Dado en Valladolid á diez y ocho de Abril de mil novecientos diez .- Gualberto Ulloa .- El Escribano, Licenciado Pedro del

TRUMUNT Nóm. 1.357.

# MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION

Últimos

citado	dominion			
<b>,</b>				
Don Mariano Benavi	Madrid, calle			
des Mata, mayordeedad,	deColón, núme	tr		
casado, que fué dueño	ro trece y quin-	in		
hasta hace dos años pró	ce, tercero, iz-	(':		
ximamente de la fábrica	quierda.	di		
de luz eléctrica de esta		iie		

Nombres y apellidos

y demás circunstancias del

villa de Medina del

Campo.

Delito, autoridad ante quien haya de comparecer y plazo para ello

Sustracción de fluido elécico, ante el Sr. Juez de istrucción de Medina del ampo, en el término de iez, días desne la insercion ie la presente, á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como perjudicado.

Medina del Campo 16 de Abril de 1910 -El Juez de Instruccion, Antonio Barco.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.